



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se establecen las reglas de operación de los programas de financiamientos solidarios y de tasas preferenciales, como parte de los apoyos directos al desarrollo empresarial y a la inversión previstos en la Ley de desarrollo económico sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: 22-02-2023



CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTOS SOLIDARIOS Y DE TASAS PREFERENCIALES, COMO PARTE DE LOS APOYOS DIRECTOS AL DESARROLLO EMPRESARIAL Y A LA INVERSIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.- Se adiciona el artículo 15 BIS, por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6160 Alcance, de fecha 2023/01/11. Vigencia 2023/01/12. Podrá consultar la publicación oficial en la siguiente liga: http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2023/6160_Alcance.pdf

- Se adiciona el artículo 22, por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6171, de fecha 2023/02/22. Vigencia 2023/02/23. Podrá consultar la publicación oficial en la siguiente liga:

<http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2023/6171.pdf>

Aprobación	2020/04/13
Publicación	2020/04/15
Vigencia:	2020/04/16
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5808 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, 9, FRACCIÓN IV, 13, FRACCIONES VI, XVIII Y XXIV; 24, FRACCIONES I Y II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 4, FRACCIONES I Y II, 5, FRACCIÓN IV, 17, FRACCIÓN II, 25, FRACCIÓN V, Y 27 DE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 1, 26 AL 36 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo establecido en la fracción XXVI del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es facultad del Titular del Poder Ejecutivo Estatal conducir la planeación del desarrollo económico y social del Estado, para lo cual tendrá a bien efectuar las acciones conducentes para la formulación, instrumentación, ejecución, control y evaluación de los planes y programas de desarrollo, armonizado al Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5697, Segunda Sección, de fecha 16 de abril de 2019, el cual en su eje rector 4 “PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD PARA LOS MORELENSES”, señala como prioridad el fortalecimiento al desarrollo económico sustentable, mediante las relaciones con actores económicos en el ámbito estatal, nacional e internacional, desarrollando y mejorando la infraestructura para generar y optimizar las oportunidades económicas.



Ahora bien, a efecto de incrementar la productividad de toda la sociedad morelense, se estima necesario apoyar, impulsar y generar las condiciones propicias para el desarrollo, en su conjunto, de todos los sectores; por lo que resulta indispensable consolidar la pequeña y mediana empresa a cadenas de alto valor agregado, por lo que requiere canalizarse a través de proyectos productivos que tiendan a otorgar diversos apoyos económicos y servicios, con el fin de lograr la capitalización de este sector, haciéndolo más eficiente y rentable y apuntando el apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas.

Ahora bien, en el contexto mundial el 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud consideró a la enfermedad por coronavirus 2019 o COVID-19 como una emergencia de salud pública de relevancia internacional, en virtud del potencial de riesgo pandémico y el comportamiento del virus, de acuerdo con las estimaciones basadas en la información. En tanto que el pasado 11 de marzo del año en curso, la misma Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) era ya una pandemia, al existir un incremento exponencial de los casos existentes en los países que se han confirmado su existencia.

En atención a las estimaciones de la OMS, el Pleno del Consejo de Salubridad General en su Primera Sesión Extraordinaria, de fecha 19 de marzo de 2020, con el propósito de proteger a la población, acordó expedir el "ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia", el cual fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020, en su edición vespertina.

En el citado instrumento, el Pleno del Consejo de Salubridad General reconoció como una enfermedad grave al virus SARS-CoV2 (COVID-19), causante de la epidemia por enfermedad de atención prioritaria en México y se sancionaron las medidas de preparación, prevención y control de la epidemia, diseñadas, coordinadas, y supervisadas por la Secretaría de Salud, e implementadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Poderes



Legislativo y Judicial, las instituciones del Sistema Nacional de Salud, los gobiernos de las Entidades Federativas y diversas organizaciones de los sectores social y privado, definiendo las modalidades específicas, las fechas de inicio y término de las mismas, así como su extensión territorial; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición cuarta del propio Acuerdo, se exhortó a los Gobiernos de las Entidades Federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia que necesiten hospitalización.

Ahora bien, es menester destacar que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición Segunda del Acuerdo citado, la Secretaría de Salud expidió el “ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud, que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 24 de marzo de 2020; instrumento que en su disposición segunda prevé las medidas preventivas que los sectores público, privado y social debían implementar, estableciendo entre éstas la suspensión temporal de las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir del 24 de marzo y hasta el 19 de abril, ambos de 2020, pudiendo continuar laborando en el sector privado las empresas, negocios, establecimientos mercantiles y todos aquéllos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, siempre y cuando no correspondan a espacios cerrados con aglomeraciones.

En atención a las consideraciones descritas, a fin de reactivar económicamente al estado de Morelos, integrando cadenas de valor en los procesos de producción y comercialización de las empresas afectadas, y proveer las acciones para mitigar el efecto económico y social del panorama en el marco de las medidas y acciones preventivas de propagación de la enfermedad por virus SARS-CoV2 (COVID-19), y aquellas que un futuro pudiesen derivarse por cualquier circunstancia de contingencia, siniestro o estado de emergencia en el territorio del Estado; resulta necesario promover el desarrollo económico en el estado de Morelos, fomentando



el uso eficiente de la infraestructura y de los recursos productivos, a través de la puesta en marcha de programas y acciones de fomento económico que tiendan a otorgar apoyos directos al desarrollo empresarial y a la inversión, específicamente Programas de financiamientos solidarios y de tasas preferenciales, dada la situación de pandemia mundial que acontece; observado para ello las disposiciones aplicables al caso concreto previstas tanto en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos y su Reglamento. En tal virtud, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, fracción V, y 27 de la citada Ley, esta Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo encuentra necesario expedir las Reglas de Operación concernientes al programa de financiamientos solidarios y de tasas preferenciales, como parte de los apoyos directos al desarrollo empresarial y a la inversión de las empresas, organizaciones sociales y privadas y personas físicas con actividad empresarial con domicilio legal y fiscal ubicado dentro del estado de Morelos, que estén al corriente de sus obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social tanto el ámbito federal como estatal, en los términos previstos en la propia Ley, así como también de los programas de fomento MYPIMES; reglas que deben acotarse a delimitar la operación del referido programa, con el objeto de alcanzar mejores niveles de eficacia y eficiencia en la entrega de los apoyos institucionales, sujetándose en todo momento a los principios de racionalidad presupuestal, eficiencia económica y administrativa, legalidad, transparencia, no discriminación, igualdad y perspectiva de género, tal y como lo dispone la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En ese sentido, tomando las acciones establecidas en el “ACUERDO por el que se emiten las medidas generales necesarias para la prestación de servicios dentro de la Administración Pública Estatal, a fin de mitigar los efectos en el estado de Morelos ante la pandemia por enfermedad por coronavirus 2019 o COVID-19”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5798, de fecha 24 de marzo del 2020, y en términos de lo señalado en los artículos 6, 25, primer párrafo, y 27 de la multicitada Ley, la Comisión Reguladora para el Desarrollo Económico del Estado de Morelos analizó y deliberó las presentes Reglas de Operación, las que fueron aprobadas mediante el acuerdo



03/INSTALACIÓN/1ªORDINARIA/07-04-2020, en el marco de la Sesión de instalación y Primera Ordinaria del día 7 de abril del dos mil veinte.

Debe destacarse que la expedición del presente Acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad y economía, información precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, por lo que no debe pasar por alto la aprobación previa por el Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión, de las solicitudes de apoyo que refiere el presente instrumento conforme a lo dispuesto por los artículos 26 de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, con relación al 45 de su Reglamento.

Finalmente, no se omite mencionar que las presentes Reglas de Operación están plenamente vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5697, Segunda Sección, de fecha 16 de abril de 2019, el cual en su Eje Rector 4 denominado "Productividad y Competitividad para los Morelenses", establece como uno de sus Objetivos Estratégicos el 4.8 concerniente a reactivar económicamente las zonas siniestradas del estado de Morelos; para lo cual determina como línea de acción 4.8.1.2 el integrar cadenas de valor en los procesos de producción y comercialización de las empresas siniestradas.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTOS SOLIDARIOS Y DE TASAS PREFERENCIALES, COMO PARTE DE LOS APOYOS DIRECTOS AL DESARROLLO EMPRESARIAL Y A LA INVERSIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.



CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer los procedimientos de solicitud, revisión, aprobación, registro, entrega, verificación, comprobación y cancelación de los Programas de Financiamientos Solidarios y de Tasas Preferenciales, como parte de los apoyos directos al desarrollo empresarial y a la inversión, en términos de lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos y su Reglamento.

ARTÍCULO 2. Los Programas de Financiamientos Solidarios y de Tasas Preferenciales, se sujetarán en todo momento a los principios de racionalidad presupuestal, eficiencia económica y administrativa, honestidad, honradez, eficacia, economía, austeridad, control y rendición de cuentas, legalidad y transparencia.

ARTÍCULO 3. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, además de lo establecido en los artículos 3 de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de su Reglamento, se entenderá por:

- I. Comité Técnico, al Órgano de Gobierno del FIFODEPI;
- II. Convenio específico, al instrumento jurídico mediante el cual se formaliza el otorgamiento de los apoyos directos al desarrollo empresarial y a la inversión, a través de los programas solidarios;
- III. Convocatoria, a las invitaciones públicas para participar en los Programas de Financiamientos Solidarios y de Tasas Preferenciales, las cuales deberán definir al menos las características, alcances y montos, según su categoría;
- IV. Dirección General, a la persona Titular de la Dirección General del FIFODEPI;
- V. Dictamen, a la evaluación jurídica y operativa realizada por la Secretaría, relativa al análisis de viabilidad de las solicitudes de apoyo dentro de los programas solidarios; el cual puede ser Negativo o Positivo;
- VI. FIFODEPI, al Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión;



VII. Programas Solidarios, a los Programas de Financiamientos Solidarios y de Tasas Preferenciales instrumentados para el otorgamiento de apoyos directos al desarrollo empresarial y a la inversión;

VIII. Proyecto, al documento descriptivo consistente en una iniciativa que requiere de una planificación orientada a un plazo determinado, donde se diseñe el modo en que se utilizarán los recursos para alcanzar las metas planteadas, la rentabilidad económica y, en su caso, la comprobación de los mismos;

IX. Reglas de Operación, a las contenidas en el presente instrumento;

X. Secretaría, a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;

XI. Solicitud, al formato determinado por la Secretaría para la presentación de solicitudes de apoyo directo al desarrollo empresarial y a la inversión de los Programas Solidarios, el cual deberá contener los campos de información obligatoria para el solicitante que refiere el artículo 26 del Reglamento, y

XII. Unidades Administrativas, a las Unidades Administrativas de la Secretaría que coadyuvan en los procesos de difusión, recepción y dictamen de solicitudes de apoyo.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS PROGRAMAS SOLIDARIOS Y SU INSTRUMENTACIÓN

ARTÍCULO 4. Los Programas Solidarios, se constituyen de apoyos que se otorgarán a la población objetivo conforme a los siguientes elementos:

I. Instancias responsables y áreas de ejecución.

I.1. La Secretaría, a través de sus Unidades Administrativas, será responsable de asesorar, orientar, recibir, registrar y dictaminar las solicitudes de apoyo, así como realizar las prevenciones que estime convenientes; ello, en términos de la normativa aplicable;

I.2. El FIFODEPI, por conducto de la Dirección General, será el responsable de recibir las solicitudes de apoyo que cuenten con Dictamen Positivo, a efecto de que sean presentadas ante el Comité Técnico para su resolución; notificar al beneficiario la resolución que corresponda, de conformidad con



los supuestos previstos en las disposiciones normativas aplicables, celebrar el Convenio específico, verificar su cumplimiento y actualizar el expediente del beneficiario;

I.3. El Comité Técnico analizará las solicitudes conforme al dictamen emitido al efecto y los documentos que formen parte del expediente, los que serán evaluados en términos de la Ley y su Reglamento, las presentes Reglas de Operación, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

II. Sujetos de apoyo.

II.1. Son sujetos de apoyo, las empresas y las personas físicas con actividad empresarial que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley, su Reglamento y las presentes Reglas de Operación, cuyo domicilio fiscal se encuentre dentro del Estado de Morelos; que estén al corriente de sus obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social, tanto federales como estatales; que se encuentren en funcionamiento y realicen actividades o proyectos que impliquen la conservación de empleo o, en su caso, creación de empleos permanentes o temporales en el Estado.

III. Criterios de elegibilidad.

III.1. Adicionalmente al cumplimiento de requisitos, tendrán preferencia en la obtención de los apoyos establecidos en las presentes Reglas de Operación, aquellas solicitudes y proyectos que cumplan con alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 19 de la Ley, así como alguno de los criterios siguientes:

III.1.1. Que se compruebe una afectación, daño o perjuicio, derivado de una contingencia, desastre, siniestro o estado de emergencia local, estatal o federal;

III.1.2. Que el proyecto coadyuve con el fortalecimiento y reactivación inmediata del sector empresarial morelense, preferentemente, en zonas donde se registró una contingencia, desastre, siniestro o estado de emergencia dentro del territorio de Morelos;

III.2. En razón de la contingencia, desastre, siniestro o estado de emergencia, la solicitud o proyecto debe ser factible de comprobación.

IV. Tipos de Apoyo.



IV.1. Las categorías, rubros y montos de los tipos de apoyo directo al desarrollo empresarial y a la inversión se establecerán por convocatoria, siendo estos los siguientes:

IV.1.1. Apoyos de fondeo solidario emergente;

IV.1.2. Apoyos de fondeo y financiamiento a tasas preferenciales, y

IV.1.3. Apoyos para el fortalecimiento y reactivación empresarial de zonas afectadas.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS BENEFICIARIOS, REQUISITOS, MECANISMOS DE ACCESO Y OTORGAMIENTO DE APOYOS DIRECTOS AL DESARROLLO EMPRESARIAL Y A LA INVERSIÓN DENTRO DE LOS PROGRAMAS SOLIDARIOS

SECCIÓN I

DE LAS MODALIDADES Y BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 5. Podrán ser beneficiarios de los Programas Solidarios, las micro, pequeñas y medianas empresas y personas físicas con actividad empresarial referidos en el numeral II del artículo 4 de las presentes Reglas de Operación, que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 del Reglamento y las presentes Reglas de Operación, de acuerdo a las categorías señaladas en las Convocatorias.

ARTÍCULO 6. Será improcedente el otorgamiento de más de un apoyo de Programas Solidarios por beneficiario dentro del mismo ejercicio fiscal; sin embargo, las solicitudes podrán ser complementarias a recursos públicos o privados diversos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación, siempre y cuando dichas disposiciones no sean contrarias o se destinen a conceptos distintos a los otorgados por este último.

Se podrá otorgar apoyos de Programas Solidarios bajo la modalidad de reembolso o bien, a gasto a comprobar.



ARTÍCULO 7. Los recursos otorgados estarán sujetos en todo momento a las disposiciones que regulan su control, ejercicio y supervisión. El monto, porcentajes y términos del apoyo solicitado se determinará con base al proyecto presentado y de conformidad con el Acuerdo que para tal efecto emita el Comité Técnico del FIFODEPI.

SECCIÓN II DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 8. Los sujetos de apoyo que deseen obtener un apoyo de Programas Solidarios, deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Secretaría, cuyo formato se encuentra dispuesto en el Anexo 1 de las presentes Reglas de Operación, debidamente cumplimentada la cual, debe contener al menos los campos referidos en el artículo 26 del Reglamento y adjuntar la documentación establecida en el artículo 27 del Reglamento.

ARTÍCULO 9. Adicionalmente a la solicitud, se deberán presentar los datos o documentos definidos para cada tipo de apoyo en la Convocatoria correspondiente, y conforme al tipo de modalidad que se trate, en los términos siguientes:

I. En la modalidad de Reembolso.

I.1. El sujeto de apoyo deberá encontrarse bajo el supuesto de haber realizado el gasto con anterioridad a la solicitud, debiendo para ello presentar la documentación que sustente la comprobación del gasto erogado, pero invariablemente, deberá acreditarse el apoyo con los siguientes documentos:

I.1.1. Original de las facturas y archivo fiscal digital (.xml y .pdf), en su caso, y copia simple de comprobantes de la aplicación del recurso, tales como: estados de cuenta que reflejen la transferencia del gasto, memoria fotográfica, nómina timbrada (SUA) y aquellos documentos específicos determinados en la Convocatoria que corresponda;

I.1.2. Los contratos de prestación de servicios, en el caso de vincular exclusivamente una obligación de pago; ello, sin perjuicio de considerar que, para efectos de las presentes Reglas de Operación, carecen de validez para



acreditar un gasto erogado si no están acompañados de las facturas correspondientes.

II. En la modalidad de Gasto a comprobar.

II.1. El sujeto de apoyo deberá establecer los conceptos o rubros de gasto en los cuales basará su proyecto, mismos que deberán estar ajustados y definidos por la convocatoria correspondiente, pero invariablemente, deberá acreditarse la factibilidad del apoyo con los siguientes documentos:

II.1.1. Original y copia simple de 2 cotizaciones, en hoja membretada del proveedor y debidamente firmada, la que mínimo debe contener: fecha, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, Registro Federal de Contribuyentes, con vigencia de la oferta de al menos 30 días naturales, así como la descripción de los conceptos referentes a la prestación con el monto neto y el correspondiente Impuesto al Valor Agregado. La antigüedad del documento no debe ser mayor de 3 meses a la presentación de la solicitud de apoyo;

II.1.2. En caso de ser aprobado y una vez ejecutado el recurso otorgado, deberá presentar los requisitos establecidos en los numerales I.1.1 y 1.1.2 del presente artículo.

III. En ambas modalidades y para todos los casos, la acreditación de los documentos se realizará de la forma siguiente:

III.1. Se acreditará como identificación oficial, el pasaporte, la credencial de elector o, en su caso, la cédula profesional, documentos que deben estar vigentes al momento de presentar la solicitud de apoyo correspondiente;

III.2. Para acreditar el Registro Federal de Contribuyentes se deberá presentar la Constancia de Situación Fiscal del Servicio de Administración Tributaria. La antigüedad no debe ser mayor a 3 meses a la fecha de presentación de la solicitud;

III.3. El domicilio del solicitante debe encontrarse dentro del territorio del estado de Morelos y coincidir con el señalado en el Registro Federal de Contribuyentes o, en su caso, de la sucursal correspondiente, lo que se acreditará con el recibo de agua, luz o teléfono fijo. La antigüedad no debe ser mayor a 3 meses a la fecha de presentación de la solicitud;

III.4. A toda solicitud se debe adjuntar el "Anexo Técnico", el cual deberá describir los elementos siguientes:



- III.4.1. Nombre del Solicitante;
- III.4.2. Denominación y descripción del proyecto;
- III.4.3. Antecedentes;
- III.4.4. Impacto Económico, Social o Productivo;
- III.4.5. Periodo de ejecución;
- III.4.6. Metas proyectadas (certificaciones, generación de empleo, Producción, etc.);
- III.4.7. Problemática a resolver y beneficios (Análisis de la situación actual);
- III.4.8. Ubicación del proyecto;
- III.4.9. Recursos solicitados;
- III.4.10. Fondo o financiamiento que integra al proyecto; y,
- III.4.11. Descripción de entregables acorde al proyecto.

Las solicitudes deberán presentarse en los términos previstos en la Sección IV de las presentes Reglas de Operación.

SECCIÓN III DE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN Y LAS CONVOCATORIAS

ARTÍCULO 10. Los apoyos de los Programas Solidarios serán difundidos mediante la Convocatoria que al efecto expida la Secretaría, la cual deberá ser publicada en los medios de difusión electrónicos institucionales de la Secretaría y el FIFODEPI, así como en aquellos que al efecto puedan utilizarse, y en su caso, en el Órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuyo modelo se identifica como Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 11. La Convocatoria de los apoyos de los Programas Solidarios, contendrán por lo menos la información siguiente:

- I. Objetivo;
- II. Modalidad;
- III. Vigencia de la Convocatoria;
- IV. Monto;
- V. Rubros y porcentajes máximos de apoyo por beneficiario;



- VI. Requisitos;
- VII. Criterios de elegibilidad y proceso de evaluación;
- VIII. Entregables;
- IX. Datos del contacto de atención o asesoría; y,
- X. Datos del contacto para quejas y denuncias.

SECCIÓN IV

DE LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN Y ACCESO A LOS APOYOS DIRECTOS Y DE LOS PROGRAMAS SOLIDARIOS

ARTÍCULO 12. Con base en el estudio de la información contenida en la solicitud correspondiente y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, el FIFODEPI dictaminará y su Comité Técnico emitirá la resolución respecto de la pertinencia para el otorgamiento de los apoyos solicitados, de acuerdo con los siguientes criterios:

- I. El impacto en la conservación o generación de empleos formales y del mantenimiento de operaciones del sujeto de apoyo, monto y plazo del proyecto presentado al FIFODEPI;
- II. La disponibilidad presupuestal que los Programas Solidarios posean para cada tipo de apoyo;
- III. El grado de afectación, daño o perjuicio, derivado de una contingencia, desastre, siniestro o estado de emergencia local, estatal o federal; y,
- IV. La idoneidad y viabilidad técnica y financiera del proyecto.

ARTÍCULO 13. El FIFODEPI dará respuesta a las solicitudes de apoyos presentadas en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la recepción formal de cada solicitud de apoyo, de conformidad con el proceso siguiente:

- I. De la asesoría, integración de información, Dictamen, Resolución y Notificaciones.
 - I.1. Una vez emitida la Convocatoria, la Secretaría llevará a cabo el asesoramiento y acompañamiento que al efecto requiera la población



objetivo, respecto del correcto llenado, presentación de las solicitudes, así como de la integración de requisitos y de información complementaria;

I.2. Al momento de la presentación de la solicitud, la Secretaría realizará la revisión técnico-jurídica de la solicitud, a fin de verificar que se encuentre completa, correcta y debidamente integrada, para ser dictaminada;

I.3. En caso de tratarse de una solicitud incorrecta, incompleta o mal integrada, la Secretaría prevendrá al solicitante para que, dentro de los 10 días hábiles siguientes, subsane la información requerida. Dicha notificación suspenderá el plazo para la evaluación del proyecto. En caso de no realizarse el subsane de la información requerida en el plazo establecido para tal fin, se tendrá por desistida la solicitud, dejando a salvo el derecho del solicitante para iniciar nuevamente el trámite de solicitud;

I.4. A todas aquellas solicitudes que se encuentren debidamente cumplimentadas e integradas, se le asignará un número de registro para su trámite, análisis de viabilidad y criterios de pertinencia correspondiente, a fin de que la Secretaría emita el Dictamen correspondiente. Las solicitudes serán atendidas conforme al registro de su recepción, no pudiendo establecerse otro tipo de orden o preferencia;

I.5. La Secretaría o el FIFODEPI, en el marco de lo establecido en la Ley, su Reglamento y las presentes Reglas de Operación; podrá realizar todas aquellas acciones que requiera para verificar la información presentada o bien la ejecución del proyecto, tales como cotejos, compulsas con originales o solicitud de información a las autoridades competentes;

I.6. La solicitud que cuente con Dictamen Negativo, se notificará al solicitante, dejando a salvo su derecho de presentar nuevamente el trámite, en cuyo caso se dará inicio nuevamente al procedimiento. Aquella solicitud con Dictamen Positivo, será presentada ante el FIFODEPI a fin de que, cumplidos todos los criterios de elegibilidad, sean sometidas ante el Comité Técnico para deliberar el Acuerdo que corresponda;

I.7. En caso de que el Comité Técnico rechace la solicitud, el FIFODEPI notificará al solicitante el Acuerdo de rechazo correspondiente, debiendo fundar y motivar las causas de la negativa, quedando intocados los derechos del interesado para volver a presentar la solicitud, en cuyo caso se dará inicio nuevamente al procedimiento;



I.8. En caso de que la solicitud de apoyo sea aprobada por el Comité Técnico, e I FIFODEPI realizará la notificación del Acuerdo correspondiente al beneficiario, dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación de la solicitud, a fin de continuar con el proceso de formalización del Convenio específico y otorgamiento de recursos;

I.9. Si el Comité Técnico no emite su Acuerdo de resolución en el plazo establecido, operará la afirmativa ficta;

I.10. En la ejecución de las presentes Reglas de Operación se priorizarán los medios electrónicos de atención y gestión de solicitudes para dar celeridad a las resoluciones.

II. Mecanismo de transparencia.

II.1. En los casos de solicitudes con Dictamen Positivo, el FIFODEPI podrá citar al solicitante a Sesión de Comité Técnico para que exponga el proyecto de emprendimiento y los motivos que considere necesarios para justificar su solicitud o proyecto;

II.2. La información relativa al trámite de solicitudes presentadas ante el FIFODEPI será publicada, de acuerdo a lo establecido por la normativa aplicable en materia de transparencia y acceso a la información vigente.

III. Informes parciales e Informe final.

III.1. El informe parcial, ya sea mensual o trimestral según lo establecido en el Convenio específico respectivo, deberá contener al menos lo siguiente:

- a. Porcentaje de avance de la ejecución del proyecto;
- b. Documentación comprobatoria: Facturas de la compra de los bienes o de los servicios adquiridos o copias de los contratos o convenios entre el proveedor y el beneficiario, en el caso de facturas se deberán proporcionar en archivo electrónico (extensión .pdf y .xml);
- c. Evidencia fotográfica de los bienes adquiridos o del momento en que se presta el servicio por parte del proveedor, en su caso; y,
- d. Comprobación de empleos generados o conservados.

III.2. El informe final deberá contener al menos lo siguiente:

- a. Porcentaje final de la ejecución del proyecto;
- b. Documentación comprobatoria final, en el caso de facturas se deberán proporcionar en archivo electrónico (extensión .pdf y .xml);



- c. Memoria fotográfica del evento o actividad a desarrollar, considerando el área de registro, stands, pabellón, conferencias, publicidad o, en su caso, prototipos;
- d. Listas de asistencia;
- e. Copia del entregable documental como plan de negocios, manual, folletería, imagen y demás documentación, firmado en cada hoja por el beneficiario;
- f. Comprobación final de empleos generados o conservados;
- g. Reporte de cumplimiento de metas y compromisos, con el acuse de reportes parciales entregados;
- h. Tratándose de programas o proyectos aprobados en coparticipación con recursos federales, deberá comprobar además las metas y compromisos de las Reglas de Operación de dichos recursos federales y sus alcances correspondientes; y,
- i. Aquellos documentos mencionados en el “Anexo Técnico” para la acreditación de metas alcanzadas.

III.3. Los informes parciales se deberán presentar dentro de los primeros cinco días hábiles del mes que corresponda y el final en un máximo de diez días hábiles posteriores a la conclusión de la ejecución de los recursos. Ambos informes se deberán presentar por escrito ante el FIFODEPI, o bien a través de los medios electrónicos establecidos para tal efecto en el Convenio específico.

ARTÍCULO 14. Los sujetos de apoyo que resulten elegidos para ser beneficiarios deberán suscribir el Convenio específico con el FIFODEPI, el cual detallará como mínimo la categoría de apoyo, el monto aprobado, el Acuerdo de Dictamen emitido por el Comité Técnico, los plazos y montos de ejecución del proyecto, así como de las obligaciones específicas a que se debe comprometer el beneficiario; Convenio que deberá guardar el modelo de instrumento que se adjunta a las presentes Reglas de Operación como Anexo 3.

ARTÍCULO 15. En el supuesto de que el beneficiario requiera efectuar ajustes al proyecto en cuanto al monto o conceptos autorizados, previamente deberá acreditar los motivos y la viabilidad de las nuevas acciones que se pretendan



realizar, así como la justificación para seguir siendo objeto de los beneficios del apoyo otorgado, debiendo solicitar a la Secretaría los ajustes correspondientes, para que una vez dictaminados por ésta, sean presentados al Comité Técnico para su aprobación.

Se negarán las modificaciones cuando por las mismas se deje de cumplir alguno de los criterios de elegibilidad que se tomaron como base para el otorgamiento del apoyo.

Cualquier modificación realizada sin previa autorización por el Comité Técnico, así como la contravención a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento, será motivo de cancelación del apoyo, por lo que se procederá conforme a los artículos 35 y 36 del Reglamento, según sea el caso.

ARTÍCULO 15 BIS.- Cuando la Secretaría informe por escrito, la contingencia, desastre, siniestro o estado de emergencia local, estatal o federal, debe ser considerada de inmediata respuesta, llevará a cabo el proceso de emergencia siguiente:

- I. Del comunicado de la Secretaría, asesoría, integración de información, dictamen, resolución y notificaciones.
 - I.1. La Secretaría comunicará al FIFODEPI, la necesidad de instrumentar la atención de solicitudes, estableciendo en su informe por escrito al menos los parámetros siguientes:
 - a) Ubicación de la contingencia, desastre, siniestro o estado de emergencia local, estatal o federal que deberá ser atendida.
 - b) Monto de apoyo individual.
 - c) Población Objetivo.
 - d) Mecanismo de dispersión de los recursos.
 - I.2. El FIFODEPI presentará el comunicado por escrito de la Secretaría ante el Comité Técnico a efecto de que sea aprobada la suficiencia presupuestal y el mecanismo de dispersión de los recursos.



I.3. Acto seguido, será emitida la Convocatoria para la publicidad del proceso de gestión de solicitudes y otorgamiento de apoyos, en la que se establecerán al menos los requisitos siguientes:

- a) Formato de solicitud
- b) Identificación oficial
- c) Constancia de Situación Fiscal ó RFC, y/o
- d) Comprobante de domicilio o documento que acredite que la unidad económica se encuentra ubicada en la localización de la contingencia, desastre, siniestro o estado de emergencia local, estatal o federal.

I.4. A las solicitudes debidamente cumplimentadas e integradas, se le asignará un número de registro para su trámite, a fin de que sea emitido el dictamen correspondiente. Las solicitudes serán atendidas conforme al registro de su recepción, no pudiendo establecerse otro tipo de orden o preferencia.

I.5. La Secretaría en coordinación con el FIFODEPI, en el marco de lo establecido en la ley, su reglamento y las presentes reglas de operación; podrá realizar todas aquellas acciones que requiera para verificar la información presentada o bien la ejecución del proyecto, tales como cotejos, compulsas con originales o solicitud de información a las autoridades competentes.

I.6. La solicitud que cuente con dictamen negativo, se notificará al solicitante, dejando a salvo su derecho de presentar nuevamente el trámite, en cuyo caso se dará inicio nuevamente al procedimiento. A la solicitud con dictamen positivo, le serán otorgados los recursos con la inmediatez que el caso amerite, acto seguido, el FIFODEPI informará el avance de la dispersión de recursos ante el Comité Técnico.

I.7. Los sujetos de apoyo deberán emitir y entregar el comprobante fiscal de recepción de recursos al FIFODEPI en archivo electrónico (extensión .pdf y .xml) o constancia de recepción de recursos.

I.8. Una vez concluido el plazo o recursos establecidos en la convocatoria respectiva, el FIFODEPI rendirá ante el Comité Técnico el informe del resultado correspondiente.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Adicionado por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6160 Alcance, de fecha 2023/01/11. Vigencia 2023/01/12.



ARTÍCULO 16. Los Programas Solidarios podrán ser otorgados a través de organismos financieros e instituciones públicas u organizaciones privadas de nivel federal, estatal y municipal, con las cuales el FIFODEPI podrá coordinarse, colaborar o coadyuvar para generar mayor alcance, frecuencia o impacto en los beneficiarios finales, según la categoría que establezca la convocatoria para el acceso de fondeo y/o financiamiento a tasas preferenciales.

ARTÍCULO 17. Los proponentes deberán acreditar los requisitos y mecanismos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como de aquellos que de manera específica se requieran para los proyectos de las categorías que establezcan las convocatorias correspondientes.

Para tal efecto los organismos financieros de carácter público o privado deberán presentar de manera oficial ante el FIFODEPI, además de la solicitud de apoyo previamente requisitada, una solicitud de colaboración mediante la cual describirán como mínimo los parámetros siguientes:

- I. El planteamiento y descripción del programa que pretenden ejecutar;
- II. El monto del proyecto;
- III. Las aportaciones al proyecto;
- IV. La descripción de los beneficiarios del proyecto;
- V. Los beneficios y alcances del proyecto, vinculando su impacto con los objetivos de la Ley y su Reglamento; y,
- VI. Los plazos de ejecución del Proyecto.

ARTÍCULO 18. Los organismos financieros tendrán las mismas obligaciones de comprobación establecidas en las presentes Reglas de Operación, quienes además deberán acreditar la información de los beneficiarios que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS MEDIDAS, SANCIONES Y SUPLETORIEDAD



ARTÍCULO 19. La actuación de los servidores públicos que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en las presentes Reglas de Operación, dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan en términos de la Legislación aplicable.

Los beneficiarios, además de las cancelaciones de los proyectos en los casos que determina la Ley, el Reglamento y las presentes Reglas, también podrán hacerse acreedores a otras sanciones, según el tipo de infracción que hubieren cometido, en términos de lo previsto en el artículo 31 de la Ley.

Los solicitantes podrán formular sugerencias, quejas o, en su caso, denuncias sobre cualquier asunto relacionado a los apoyos de los Programas Solidarios establecidos en las presentes Reglas de Operación, en las oficinas de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno de Estado, ubicada en: calle Francisco Leyva número 11, Col. Centro, C. P. 62000, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, o bien, en el domicilio futuro establecido por dicha Secretaría, o al teléfono: (777) 329 22 00 extensiones 1906, 1910 y 1924.

ARTÍCULO 20. Las medidas y sanciones en relación al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación se llevarán a cabo en términos de la Ley, su Reglamento y demás normativa aplicable; en los supuestos de extinción y cancelación de los apoyos otorgados, el FIFODEPI, a través de su Órgano de Gobierno, emitirá los lineamientos correspondientes.

ARTÍCULO 21. Para lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será aplicable la Ley, el Reglamento y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Morelos.

Artículo *22.- En cumplimiento al objeto de las presentes reglas de operación y con la finalidad de que los beneficiarios conozcan las condiciones específicas para el otorgamiento de los Apoyos Directos al Desarrollo Empresarial y a la Inversión, la Secretaría y, en su caso, el FIFODEPI podrá implementar acciones de simplificación administrativa bajo los principios de agilidad, economía, legalidad y transparencia, tales como el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la



información y comunicación, convenios modificatorios y/o de adhesión, avisos y notificaciones electrónicas.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Se adiciona el artículo 22, por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6171, de fecha 2023/02/22. Vigencia 2023/02/23.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los 13 días del mes de abril de 2020.

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO
ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
RÚBRICA.**



ANEXO 1

**SOLICITUD DE APOYOS DIRECTOS AL DESARROLLO EMPRESARIAL
Y A LA INVERSIÓN**

El presente formato posibilita el cumplimiento de los artículos 17 y 25 de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos (LDES), asimismo se expide en cumplimiento al artículo 26 del Reglamento de la ley en cuestión.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SDEyT

Folio: _____	Fecha de Recepción	_____ _____ _____ Día Mes Año	Fecha de Turno	_____
Área(s) Responsable (s) del Programa:		Subsecretaría de Fomento		
Unidad Administrativa Ejecutora:		Dirección General de: _____		

I Datos del Solicitante						
Nombre completo						
Propietario único	<input checked="" type="checkbox"/>	Representante legal		Apoderado Especial (Poder Notarial)		Apoderado General (Escritura Pública)
Cargo:	Propietario					
Medios de Contacto:	de	Lada	Teléfono (s)	Móvil		
Correo electrónico:						

II Datos de la Empresa	
Denominación o razón social:	



Registro Federal de Contribuyentes (RFC)																				
Giro o actividad económica:												Sector								
Nacionalidad:		Municipio (s) donde se situará la inversión:																		
Tamaño de la empresa por número de trabajadores (artículo 28 de la LDES).		Micro	x	Pequeña		Mediana		Grande												
Industria		01-10		11-50		51.250		+ de 250												
Comercio		01-10		11-30		31-100		+ de 100												
Servicios		01-10		11-50		51-100		+ de 100												
Domicilio de la Empresa	Calle y número		Colonia o localidad				Código Postal		Municipio											
Domicilio Fiscal	Calle y número		Colonia o localidad				Código Postal		Municipio											

Apoyos directos contemplados en el artículo 25 que son otorgados considerando los artículos 28, 29 y 30 de la LDES.

III	Datos del Proyecto				
Tipo de apoyo directo (programas SEDECO)					
Descripción del proyecto	Apoyo específico:				
	Empleos:	Generados		Conservados	

IV	Fuentes y montos de financiamiento	
Participantes	Nombre	Monto
Gobierno Federal		



Gobierno Estatal	Fideicomiso Fondo de Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión.	
Gobierno Municipal		
Sector Académico		
Sector Privado	Proponente	
Monto de Inversión	Total	

La presente solicitud deberá ser acompañada de la documentación siguiente:

Fundamento legal	Nombre del documento	Aplica		Entrega	
		Sí	No	Sí	No
Artículo 27 del RLDES	Acta Constitutiva de la empresa, debidamente inscrita en el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio (personas morales).				
	Poder notarial del representante legal de la empresa (sólo en caso de no especificarse en el Acta Constitutiva).				
	Identificación oficial con fotografía del(os) representante(s) legal.				
	Registro Federal de Contribuyentes.				
	Registro Patronal IMSS y/o escrito donde se mencione la condición de la empresa para la omisión del Registro.				
	Comprobante de Domicilio Fiscal.				
Art. 18, fracc. II LDES	Última declaración de impuestos (la más reciente).				
Artículo 10 de las Reglas de Operación	Comprobantes de la aplicación del recurso.				
	Dos cotizaciones originales en hoja membretada del proveedor (con una antigüedad no mayor a seis meses).				
	Propuesta de negocio				
	Documento informativo del evento (Convocatoria, invitación, programa, o cualquier medio de difusión donde se especifiquen las características del evento).				
	Carta(s) compromiso de compra emitida por el cliente(s). NO APLICA				



Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la información proporcionada es verídica y que los documentos que acompaño son auténticos, además de que asumo la responsabilidad de cumplir con los requerimientos que se señalan en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos y su Reglamento; el presente formato y las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Desarrollo Económico; en consecuencia declaro a nombre propio y en su caso, de mi representada que me adhiero a las obligaciones señaladas en dicha Ley su Reglamento y Reglas de Operación que apliquen, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo su ejecución, vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados y rendir los informes establecidos en caso de que el proyecto sea aprobado.

Nombre y Firma del representante legal

ANEXO 2 MODELO DE CONVOCATORIA

“PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTOS SOLIDARIOS Y DE TASAS PREFERENCIALES”
Modalidad de “(A definir de conformidad con el artículo 4, fracción III de las Reglas de Operación)”

La Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, a través de la Dirección General del Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión (FIFODEPI), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 25, fracción V de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos; con relación a 1, 4, 8 y 9 ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTOS SOLIDARIOS Y DE TASAS PREFERENCIALES, COMO PARTE DE LOS APOYOS DIRECTOS AL DESARROLLO EMPRESARIAL Y A LA INVERSIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, en adelante las “Reglas de Operación”:

CONVOCA:

Las empresas y las personas físicas con actividad empresarial con domicilio o establecimiento dentro del territorio del estado de Morelos, que comprueben una afectación, daño o perjuicio y requieran el fortalecimiento y/o reactivación derivado de “(A definir de conformidad con el artículo 4, fracción III de las Reglas de Operación)”.

Objeto: “(A definir de conformidad con el artículo 4, fracción III de las Reglas de Operación)”.

Modalidad: “(Reembolso o gasto a comprobar, a definir de conformidad con el Artículo 9 de las Reglas de Operación)”.

ANEXO 3



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO DIRECTO AL DESARROLLO EMPRESARIAL Y A LA INVERSIÓN, EN LA MODALIDAD DE TIPO DE APOYO “PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTOS SOLIDARIOS Y DE TASAS PREFERENCIALES”, PREVISTO EN EL LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO FONDO DESARROLLO EMPRESARIAL Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL/LA CIUDADANO/A _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “FIFODEPI”, Y POR LA OTRA PARTE EL/LA CIUDADANO/A _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL BENEFICIARIO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- a) Con fecha 4 de junio del dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4617, la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, en lo sucesivo la “LEY”, que tiene por objeto: I. Establecer los lineamientos generales de política pública a los que se sujetará la promoción del desarrollo económico sustentable en el Estado de Morelos; II. Establecer los instrumentos y los esquemas para la promoción de inversión pública y privada; III. Fomentar el empleo; IV. Fomentar la competitividad; V. Fomentar el uso eficiente de la infraestructura y de los recursos productivos del Estado; y VI. Promover un desarrollo económico compatible con la preservación de los recursos naturales y el medio ambiente.
- b) De acuerdo a los artículos 17 y 18 de la LEY, establece que los programas y acciones de fomento económico consisten en: I. Incentivos fiscales y tributarios; II. Apoyos Directos al Desarrollo Empresarial y a la Inversión, y III. Brindar las mayores facilidades y apoyos para que los empresarios se integren al sistema de reinserción social, consolidando la industria penitenciaria; a los que podrán acceder empresas, organizaciones sociales y privadas, personas físicas con actividad empresarial, cuyo domicilio legal y fiscal se encuentre dentro del estado de Morelos, o se establezcan en él, principalmente.
- c) El artículo 25, fracción V de la LEY establece como Apoyos Directos al Desarrollo Empresarial y a la Inversión a los Programas de financiamientos solidarios y de tasas preferenciales, a los que podrán acceder los sujetos de apoyo, en términos de las deliberaciones y decisiones de la Comisión Reguladora para el Desarrollo Económico (CREDE), órgano de coordinación entre las diversas dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, para la deliberación y definición de las políticas, planes, programas y acciones estatales relativas al desarrollo económico.



d) Con fecha ____ de _____ del dos mil _____, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número _____, el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTOS SOLIDARIOS Y DE TASAS PREFERENCIALES, COMO PARTE DE LOS APOYOS DIRECTOS AL DESARROLLO EMPRESARIAL Y A LA INVERSIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN”, que tienen por objeto establecer los requisitos, plazos y términos que deben cumplir las micro, pequeñas y medianas empresas para el otorgamiento derivados de este tipo de apoyo.

Por lo anterior, se expresan las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL FIFODEPI A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un Organismo Auxiliar constituido como Fideicomiso Público, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, conforme a lo establecido en los artículos 2, 3, fracción II, 46, 49 y 97 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.2 De conformidad con el artículo 26 de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, es creado con el objeto de cubrir los costos derivados de la ejecución de los planes, programas y acciones de los Apoyos Directos al Desarrollo Empresarial y a la Inversión.

I.3 Con fecha 3 de febrero del dos mil nueve, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos como Fideicomitente, celebró con Actinver Casa de Bolsa, S. A. de C. V., como Fiduciario, el Contrato de Fideicomiso Público de Administración e Inversión Denominado “Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión”, el cual quedó identificado administrativamente con el número 115.

I.4 Con fecha 15 de febrero del dos mil diecisiete, en seguimiento al acuerdo 04/7 ORDINARIA/21-07-15 del Comité Técnico del FIFODEPI, así como al oficio número SH/0674-6/2016 emitido por el titular de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, Actinver Casa de Bolsa, S. A. de C. V., como Fiduciario Sustituido, celebró con CIBanco, S. A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario Sustituto, un Convenio de Sustitución Fiduciaria, en el cual compareció el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos en su calidad de Fideicomitente, mismo Convenio que fuere testado por CIBanco, S. A., Institución de Banca Múltiple en cuanto a su fecha de celebración, para quedar con fecha de celebración el 23 de febrero del dos mil diecisiete y al cual, ésta última Institución le asignó el número CIB/2693.



I.5 Mediante escrito de fecha 16 de marzo del dos mil diecisiete, CIBanco, S. A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso CIB/2693, solicitó a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos su sustitución como Institución Fiduciaria y por tal virtud, mediante oficio número SH/0956-6/2017 de fecha 21 de abril del dos mil diecisiete, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, por conducto de su titular informó a CIBanco, S. A., Institución de Banca Múltiple, que de conformidad con el artículo 10, fracción IV, del Reglamento Interior de dicha Secretaría de Hacienda, se acordó la sustitución fiduciaria, con Banco Interacciones, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones como Fiduciario Sustituto.

I.6 Con fecha 19 de mayo del dos mil diecisiete, CIBanco, S. A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario Sustituido, Banco Interacciones, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones como Fiduciario Sustituto y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su calidad de Fideicomitente, celebraron el Convenio de Sustitución Fiduciaria del FIFODEPI, quedando registrado administrativamente con el número 10865.

I.7 Su representante cuenta con la facultad legal suficiente para llevar a cabo la celebración del presente Convenio, en términos de los artículos 66, fracciones I, XII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 48, fracciones I, III y V del Reglamento de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, Cláusula Octava del Convenio de sustitución Fiduciaria del Contrato de Fideicomiso Público de Administración e Inversión número CIB/2693, Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso referido en la Declaración I.3 del presente instrumento, así como de la designación realizada a su favor por el Comité Técnico del "FIFODEPI", en la _____ Sesión _____rdinaria del Ejercicio Fiscal dos mil _____, celebrada con fecha __ de _____ del año dos mil _____, según Acuerdo __/____rdinaria/____-____-____.

I.8 Cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para el cumplimiento del presente Convenio, de conformidad con el Acuerdo número _____, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017, tomado por el Comité Técnico de "EL FIFODEPI", en su _____ Sesión _____rdinaria celebrada con fecha __ de diciembre de dos mil dieciséis, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

I.9 Mediante Acuerdo número _____ tomado por el Comité Técnico del FIFODEPI, en su _____ Sesión _____rdinaria celebrada con fecha __ de _____ del dos mil diecisiete, se aprobó otorgar el apoyo al BENEFICIARIO, relativo al Apoyo Directo al Desarrollo Empresarial y a la Inversión, en la modalidad de _____, del proyecto denominado "_____", en lo sucesivo el PROYECTO; por la cantidad de \$_____. (_____ pesos __/100 M. N.); mismo que se registrará de conformidad con



las REGLAS DE OPERACIÓN en lo vigente y aplicable, en términos de la Solicitud de Apoyos Directos al Desarrollo Empresarial y a la Inversión del FIFODEPI, así como el Dictamen de fecha ____ de ____ del dos mil diecisiete, documentos que se adjuntan al presente instrumento como ANEXO UNO.

I.10 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio fiscal el ubicado en _____, en Cuernavaca, Morelos.

II.- DECLARA “EL BENEFICIARIO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Es una persona _____ legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas con la denominación de _____, debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de Registro Federal de Contribuyentes _____, con actividad principal relativa a _____, de conformidad a los documentos y testimonios que se adjuntan al presente instrumento como ANEXO DOS.

II.2 Cuenta con poder necesario para suscribir el presente instrumento jurídico, en su carácter de _____, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna, quien en este acto se identifica con _____ con número _____.

II.3 Expresa conocer el contenido y alcances de las REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIFODEPI, referidas en el presente instrumento jurídico, por lo que se sujeta al cumplimiento de las mismas.

II.4. Requiere el otorgamiento del apoyo para la realización del PROYECTO, mismo que se adjunta al presente instrumento como ANEXO TRES.

II.5 Señala como domicilio fiscal el ubicado en calle _____ con número _____, de la colonia _____ del Municipio de _____, Morelos, con código postal _____.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

ÚNICA. Manifiestan su voluntad de suscribir el presente instrumento, estar plenamente conscientes de las obligaciones que asumen con su firma y que no existe error, dolo, lesión o mala fe o cualquier otro vicio que invalide la voluntad de LAS PARTES.

Expuestas las declaraciones anteriores, LAS PARTES están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las condiciones específicas entre LAS PARTES, para la entrega del Apoyo Directo al Desarrollo Empresarial y a la Inversión del FIFODEPI, en términos de los ANEXOS UNO y TRES, con motivo de la ejecución del PROYECTO de conformidad a las REGLAS DE OPERACIÓN.

SEGUNDA.- APORTACIÓN. Por virtud del presente convenio y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, el FIFODEPI se compromete a proporcionar al BENEFICIARIO recursos económicos por la cantidad de \$_____ (_____ pesos ___/100 M. N.), para que sean aplicados para la ejecución del PROYECTO, en términos del acuerdo número _____, tomado por el Comité Técnico del FIFODEPI, así como de los ANEXOS UNO y TRES.

Para que los recursos señalados sean liberados, el BENEFICIARIO deberá entregar al FIFODEPI un recibo que deberá cumplir con los requisitos que señalan las disposiciones fiscales vigentes. Una vez entregado y tramitado el recibo, el FIFODEPI procederá a realizar la aportación correspondiente.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el FIFODEPI para el cumplimiento del presente convenio y que se realiza con sujeción a las REGLAS DE OPERACIÓN, serán considerados en todo momento como subsidios estatales en los términos de las disposiciones aplicables y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones Estatales que regulan su control, ejercicio y supervisión.

CUARTA.- METAS Y PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. LAS PARTES establecen que la aplicación y las acciones establecidas para el desarrollo de este, se sujetarán a los plazos y términos previstos en el PROYECTO contenido en el ANEXO TRES.

QUINTA.- COMPROMISOS.

I.- El BENEFICIARIO se compromete a:

- a) Ser responsable de la aplicación de los recursos para cumplir con los objetivos señalados en este instrumento jurídico;
- b) Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACIÓN;
- c) Aceptar la realización de visitas de supervisión e inspección y entregar la información y documentación que le solicite el FIFODEPI y las instancias fiscalizadoras que conforme a la normatividad aplicable cuenten con tal atribución;
- d) Informar al FIFODEPI del avance y ejecución del PROYECTO, así como rendir el informe final a que se refieren las REGLAS DE OPERACIÓN, comprobando la aplicación de los recursos recibidos en apego al presente convenio y del ANEXO TRES;
- e) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados del presente convenio ni aún a título gratuito; y
- f) En general, cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la formalización del presente instrumento jurídico.



II.- El FIFODEPI se compromete a:

- a) Aportar los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente convenio, en la forma y términos que se establecen en el presente instrumento;
- b) Procurar asistencia y orientación al BENEFICIARIO, cuando éste así lo solicite, y
- c) Vigilar la aplicación de los recursos aportados.

SEXTA.- INFORMES. A partir de la recepción del recurso subsidiado, el BENEFICIARIO se obliga a rendir un informe parcial y un informe final de conformidad con lo previsto en las REGLAS DE OPERACIÓN y a lo siguiente:

I.- El informe parcial deberá contener al menos lo siguiente:

- a) Porcentaje de avance de la ejecución del proyecto;
- b) Documentación comprobatoria, en el caso de facturas se deberán proporcionar en archivo electrónico (extensión .pdf y .xml);
- c) Evidencia fotográfica, en su caso, y
- d) Comprobación de empleos generados y/o conservados.

II.- El informe final deberá contener al menos lo siguiente:

- a) Porcentaje de la ejecución del proyecto;
- b) Documentación comprobatoria final, en el caso de facturas se deberán proporcionar en archivo electrónico (extensión .pdf y .xml);
- c) Evidencia fotográfica, en su caso;
- d) Comprobación final de empleos generados y/o conservados;
- e) Reporte de cumplimiento de metas y compromisos, y
- f) Tratándose de programas o proyectos aprobados en coparticipación con recursos federales, deberá comprobar las metas y compromisos de la Reglas de Operación y sus alcances correspondientes.

Los informes parciales se deberán presentar dentro de los primeros cinco días hábiles del tercer mes y el final en un máximo de diez días hábiles posteriores a la conclusión de la ejecución de los recursos, Ambos informes se deberán presentar por escrito en _____ en Cuernavaca, Morelos, o bien, por correo electrónico a la siguiente dirección fifodepi@morelos.gob.mx

En caso de que EL BENEFICIARIO incumpla con la entrega de los informes trimestrales en las formas previstas en este Convenio se hará acreedor a las sanciones y a realizar el proceso de devolución de recursos establecido en la Cláusula Octava.

SÉPTIMA.- CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. Los recursos públicos involucrados en el presente convenio son sujetos de acciones de vigilancia, control y evaluación, por parte de las



autoridades estatales competentes, en términos de las REGLAS DE OPERACIÓN, La Ley y el Reglamento de la LEY.

OCTAVA.- DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. En caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio y el FIFODEPI determine la cancelación de apoyo otorgado, el BENEFICIARIO se compromete a realizar la devolución íntegra de los recursos mencionados en la Cláusula Segunda, así como los rendimientos financieros generados. El reintegro de dichos recursos deberá realizarse a la cuenta bancaria que el FIFODEPI le indique por escrito, en un plazo no mayor de quince días hábiles siguientes a la declaración de incumplimiento por parte del FIFODEPI.

Por tratarse de un Apoyo Directo al Desarrollo Empresarial y a la Inversión referido en el artículo 25, fracción V de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, el BENEFICIARIO reconoce que el recurso que recibe del FIFODEPI debe ser destinado específicamente en términos de la solicitud de apoyo aprobada referida en el presente convenio como ANEXO UNO, por lo que cualquier beneficio indebido o desviación en términos del artículo 31 de la LEY, será considerado en perjuicio del fisco estatal y por tal virtud proceder conforme lo establece el artículo 52 del Reglamento de la LEY.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones al patrimonio del FIFODEPI y/o el incumplimiento de los compromisos adquiridos, en que en su caso incurra el BENEFICIARIO por consecuencia de dolo, culpa o negligencia, serán sancionados en los términos de las leyes y disposiciones estatales aplicables, independientemente de las sanciones previstas en LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

DÉCIMA.- AVISO. El BENEFICIARIO se compromete a dar aviso en un plazo de 15 días naturales después de haber ocurrido la reubicación de sus instalaciones. El incumplimiento de esta disposición tendrá como efecto que el FIFODEPI tomará en cuenta para cualquier efecto de comunicación, el domicilio señalado en el presente instrumento.

El BENEFICIARIO deberá dar aviso al FIFODEPI de la existencia de motivos justificados que lo induzcan a incumplir en cualquier medida los compromisos previos asumidos para obtener el apoyo y ejecutar el PROYECTO, por lo que estima la necesidad de cambio en el monto de inversión o el número de empleos o el cambio de giro de actividades originalmente planteado, o en algunos de los alcances del PROYECTO; con motivo de que el FIFODEPI resuelva sobre el particular.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal del BENEFICIARIO se entenderá relacionado exclusivamente con éste, por lo que deberá de asumir su responsabilidad como único patrón, excluyendo al FIFODEPI como responsable solidario o patrón sustituto.



DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por las partes, siempre y cuando dicha modificación conserve el cumplimiento de alguno de los criterios que se tomaron como base para el otorgamiento del apoyo y conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán anexarse al presente para que forme parte integrante del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se genere en virtud del presente convenio, debiendo realizar los actos necesarios para tal fin, de acuerdo a la normatividad aplicable.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá al 31 de diciembre del año dos mil _____ y/o a la comprobación del PROYECTO, sin que ello implique comprometer recursos de ejercicios presupuestales siguientes, en términos de lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente previo acuerdo entre las partes el cual deberá constar por escrito, debiendo comunicar a FIFODEPI con 15 días hábiles de anticipación a fin de que puedan culminarse, de ser posible, las obligaciones en tránsito, a efecto de no afectar a una y otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por virtud de este convenio y en su caso de sus modificaciones sean imputables al BENEFICIARIO, darán lugar a la cancelación del apoyo y rescisión del presente instrumento, por lo que el FIFODEPI tendrá derecho a solicitar la devolución de la aportación señalada en la Cláusula Segunda del presente convenio. Así mismo el FIFODEPI podrá rescindir el presente instrumento legal, en caso de que se apliquen los recursos económicos aportados de manera diferente a lo pactado en el presente Convenio, o bien por las observaciones que en su caso emita la Comisaría Pública del FIFODEPI y/o la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos en el ejercicio de sus atribuciones. Para dicho efecto, el FIFODEPI notificará por escrito al BENEFICIARIO de la causa que da origen al incumplimiento y en su caso procederá a la cancelación del apoyo en términos de los Artículos 31 de la LEY y 52 de su Reglamento de la LEY. Una vez declarado cancelado el apoyo se considerará residido el presente instrumento jurídico y por tanto aplicable lo señalado en la Cláusula OCTAVA del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio se substanciarán de común acuerdo entre las partes, en todo caso atendiendo al contenido de las REGLAS DE OPERACIÓN, y en caso de continuar la controversia ambos se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, con sede en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



DÉCIMA OCTAVA.- **NORMATIVIDAD.** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente convenio, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables. En lo no previsto se atenderá de manera supletoria el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Leído que fue el presente Convenio a las partes que en él intervienen, y una vez enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los ____ días del mes de _____ del dos mil _____.

POR EL "FIFODEPI" POR "EL BENEFICIARIO"

C. _____ C. _____

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO DIRECTO AL DESARROLLO EMPRESARIAL Y A LA INVERSIÓN, EN LA MODALIDAD DE TIPO DE APOYO "PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTOS SOLIDARIOS Y DE TASAS PREFERENCIALES", QUE CELEBRAN FIFODEPI Y EL/LA CIUDADANO/A _____; DE FECHA ____ DEL MES DE _____ DEL 20__.



ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 15 BIS AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTOS SOLIDARIOS Y DE TASAS PREFERENCIALES, COMO PARTE DE LOS APOYOS DIRECTOS AL DESARROLLO EMPRESARIAL Y A LA INVERSIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

POEM No. 6160 Alcance, de fecha 2023/01/11

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 22 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTOS SOLIDARIOS Y DE TASAS PREFERENCIALES, COMO PARTE DE LOS APOYOS DIRECTOS AL DESARROLLO EMPRESARIAL Y A LA INVERSIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

POEM No. 6171 de fecha 2023/02/22

Disposiciones Transitorias

ÚNICA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.